



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Expediente No. SF/UT/265/2024
Folio No. 270507700026524

Acuerdo de Orientación

VISTO: Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha **26 de octubre del 2024**, vía sistema o portal electrónico denominado SISA 2.0 registrada bajo el número de folio: **270507700026524**, en la que en su parte medular solicitó: **“SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA 1-EL PRESUPUESTO OTORGADO A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTE ESTADO NO PAGINAS PORQUE NO SIRVEN Y SON POCO ENTENDIBLES” (Sic.)** Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. -----

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. En mérito de lo expuesto, con fecha 30 de octubre de 2024, se llevó acabo la **Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/052/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD la Incompetencia** de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: **270507700026524.** -----

Resultan aplicables los criterios 001/17 y 13/17 emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales son de tenor siguiente:

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o



revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes:

- RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

TERCERO. Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo de los **H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco**, por tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 2. El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con



libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.

Para garantizar el manejo sostenible de sus finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.

En todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 5. *El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:*

MUNICIPIOS

*Balancán
Cárdenas
Centla
Centro
Comalcalco
Cunduacán
Emiliano Zapata
Huimanguillo
Jalapa
Jalpa de Méndez
Jonuta
Macuspana
Nacajuca
Paraíso
Tacotalpa
Teapa
Tenosique*

CABECERAS

*La ciudad de Balancán
La ciudad de Cárdenas
La ciudad de Frontera
La ciudad de Villahermosa
La ciudad de Comalcalco
La ciudad de Cunduacán
La ciudad de Emiliano Zapata
La ciudad de Huimanguillo
La ciudad de Jalapa
La ciudad de Jalpa de Méndez
La ciudad de Jonuta
La ciudad de Macuspana
La ciudad de Nacajuca
La ciudad de Paraíso
La ciudad de Tacotalpa
La ciudad de Teapa
La ciudad de Tenosique de Pino Suárez*

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción

III. segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;

ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7494 DE 02-JUL-2014. En dicho presupuesto de egresos deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros



del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017. ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7494 DE 02-JUL-2014. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades de Administrativas, sin perjuicio de otras sanciones que prevean otras leyes.

CUARTO. Por lo expresado, con fundamento en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante las Unidades de Transparencia de los **H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco**, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado SISAI 2.0 o ante los referidos sujetos obligados, para lo que se le proporciona los siguientes links electrónicos: -----

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-balancan>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-cardenas>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-centla>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-centro>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-comalcalco>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-cunduacan>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-emiliano-zapata>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-huimanguillo>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-jalapa>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-jalpa-de-mendez>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-jonuta>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-macuspana>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-nacajuca>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-paraiso>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-tacotalpa>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-teapa>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-tenosique>

QUINTO. Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----



SEXTO. En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono 99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMO. Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://tabasco.gob.mx/finanzas> en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema **SISAI 2.0**, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. -

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. - -



Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B. de la Unidad de Transparencia



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/052/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 30 de octubre de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Paseo de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunieron los Suplentes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de la declaración de incompetencia presentada por la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio: **270507700026524**.
3. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Andrés Barceló González, Encargado de la Subdirección de Asuntos Penales y Convenios, y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas, Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) L.C.P. Leticia Paz Tarano, Auditora Fiscal y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Acto seguido, el **Secretario Técnico** sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de la declaración de incompetencia presentada por la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio: **270507700026524**.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

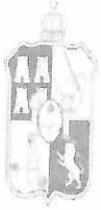
ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/052/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

FOLIO	SOLICITUD
270507700026524	SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA 1-EL PRESUPUESTO OTORGADO A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTE ESTADO NO PAGINAS PORQUE NO SIRVEN Y SON POCO ENTENDIBLES (Sic.)

De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en su "PROYECTO" la "NOTORIA INCOMPETENCIA". Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO														
270507700026524	H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco	<p>FUNDAMENTO</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>Artículo 2. El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.</p> <p>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017. Para garantizar el manejo sostenible de sus finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017. En todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p> <p>Artículo 5. El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIOS</th> <th>CABECERAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balancán</td> <td>La ciudad de Balancán</td> </tr> <tr> <td>Cárdenas</td> <td>La ciudad de Cárdenas</td> </tr> <tr> <td>Centla</td> <td>La ciudad de Frontera</td> </tr> <tr> <td>Centro</td> <td>La ciudad de Villahermosa</td> </tr> <tr> <td>Comalcalco</td> <td>La ciudad de Comalcalco</td> </tr> <tr> <td>Cunduacán</td> <td>La ciudad de Cunduacán</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIOS	CABECERAS	Balancán	La ciudad de Balancán	Cárdenas	La ciudad de Cárdenas	Centla	La ciudad de Frontera	Centro	La ciudad de Villahermosa	Comalcalco	La ciudad de Comalcalco	Cunduacán	La ciudad de Cunduacán
MUNICIPIOS	CABECERAS															
Balancán	La ciudad de Balancán															
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas															
Centla	La ciudad de Frontera															
Centro	La ciudad de Villahermosa															
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco															
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán															



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/052/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

		<p>Emiliano Zapata La ciudad de Emiliano Zapata Huimanguillo La ciudad de Huimanguillo Jalapa La ciudad de Jalapa Jalpa de Méndez La ciudad de Jalpa de Méndez Jonuta La ciudad de Jonuta Macuspana La ciudad de Macuspana Nacajuca La ciudad de Nacajuca Paraíso La ciudad de Paraíso Tacotalpa La ciudad de Tacotalpa Teapa La ciudad de Teapa Tenosique La ciudad de Tenosique de Pino Suárez</p> <p>Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción</p> <p>III. segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7494 DE 02-JUL-2014. En dicho presupuesto de egresos deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.</p> <p>REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017. ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7494 DE 02-JUL-2014. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades de Administrativas, sin perjuicio de otras sanciones que prevean otras leyes.</p>
--	--	--

CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/052/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de la solicitud con número de folio: **270507700026524**.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

CLAUSURA. El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.

En virtud de lo anterior, siendo las 12:40 horas, del día 30 de octubre de 2024, se dio por concluida la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Lic. Andrés Barceló González,
Encargado de la Subdirección de
Asuntos Penales y Convenios
Suplente del Presidente del Comité
de Transparencia.

Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas,
Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico
y Suplente del Primer Vocal del
Comité de Transparencia.



L.C.P. Leticia Paz Tarano, Auditora
Fiscal y Suplente del Segundo Vocal
del Comité de Transparencia.

Lic. Jesús Arturo Mora Fonz
Encargado de la Unidad de
Transparencia y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia.

Esta foja de firmas forma parte del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro.